



Resolución Directoral

N° 00331-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de julio de 2023

VISTOS: el Informe N° 00364-2023-ENSFJMA/DG y anexos; así como el Informe N° 0187-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitario-SIU;

Que, con Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los alumnos universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;

Que, con Informe N° 0187-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 20 de julio de 2023, la Secretaría Académica, informa la necesidad de realizar las actividades referentes al proceso de la emisión y expedición del carné universitario del semestre 2023-II, proponiendo el

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0022245

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4D48B**



cronograma: Fecha de inicio de pago 31 de julio 2023 y fecha de término 31 de agosto de 2023; igualmente, el personal que tendrá a su cargo los trámites ante la SUNEDU, siendo los señores: Claudio Antonio Huapaya Gabriel, que se encargará del procesamiento de información y trámite de carné universitario del semestre 2023-II y Carolina Fernanda Muga Rojas, se encargará del registro de información de la población estudiantil. Asimismo, el cronograma de pago por derecho de carné universitario correspondiente al semestre 2023-II de los estudiantes matriculados en todas las modalidades en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, y los Programas Autofinanciados: Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, recomienda se atienda el proceso de la emisión y expedición del carné universitario del Semestre Académico 2023-II según lo informado por la Secretaría Académica, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00364-2023-ENSFJMA/DG de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y la Secretaría Académica, autoriza expedir la Resolución Directoral sobre la conformación de la comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés del Semestre 2023-II de los estudiantes matriculados en todas las modalidades en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, y los Programas Autofinanciados: Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Segunda Especialidad en Educación Artística;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario Académico, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de Carnetización del Semestre Académico 2023-II, compuesta por los siguientes trabajadores:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
HUAPAYA GABRIEL CLAUDIO ANTONIO Procesamiento de información y trámite de carné universitario semestre 2023-II ante SUNEDU.	46825589
CAROLINA FERNANDA MUGA ROJAS Registro de información de la población estudiantil.	72339400

Artículo 2º.- AUTORIZAR el cronograma de pago del proceso de Carnetización 2023-II, para el depósito en el Banco de la Nación, según detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO POR DERECHO DE CARNÉ UNIVERSITARIO SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II	
Fecha de inicio de pago:	31 de julio de 2023
Fecha de término de pago:	31 de agosto de 2023

Artículo 3º.- APROBAR el costo por derecho del nuevo carné universitario y duplicado S/. 11.50 (Once y 50/100 Soles).

Artículo 4º.-ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0022245

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4D48B**



cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.



Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución directoral en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Ana del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0022245

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4D48B**